

INFORME PRELIMINAR DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA DE LAS ELECCIONES GENERALES REALIZADAS EL 18 DE ENERO DE 2023 EN ANTIGUA Y BARBUDA

20 de enero de 2023

La Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA) que estuvo en Antigua y Barbuda felicita a la ciudadanía por el firme compromiso cívico demostrado en las elecciones generales del 18 de enero de 2023. Asimismo, la Misión felicita a la Comisión Electoral de Antigua y Barbuda (ABEC) y al Supervisor de Elecciones por el alto grado de profesionalismo desplegado por los escrutadores y el personal electoral durante las elecciones y aplaude el espíritu de camaradería demostrado por los representantes de partidos políticos el día de las elecciones. La Misión desea felicitar también al primer ministro Gaston Browne y al Partido Laborista de Antigua y Barbuda por su victoria.

La Misión, encabezada por el Excelentísimo Señor Bruce Golding, ex primer ministro de Jamaica, estuvo integrada por 11 expertos y observadores de siete países, dos de los cuales trabajaron de manera virtual. El día de las elecciones, el equipo estuvo presente en las 17 circunscripciones de Antigua y Barbuda y observó el proceso desde la apertura de los recintos electorales hasta la tabulación de los votos y la transmisión de los resultados. La Misión analizó también los principales aspectos del proceso electoral, como la organización de las elecciones y los registros, la tecnología electoral, la justicia electoral, el financiamiento de las campañas electorales y la participación política de las mujeres.

Durante su despliegue en Antigua y Barbuda, la Misión se reunió con las principales partes interesadas, entre ellas autoridades electorales y gubernamentales, representantes de partidos políticos, candidaturas, agentes de la sociedad civil, representantes de la comunidad internacional y otros observadores electorales, tanto nacionales como internacionales, a fin de recabar sus puntos de vista sobre la organización de las elecciones y el proceso electoral en general. Igualmente, los expertos de la Misión analizaron las leyes, las normas y los procedimientos electorales vigentes con el propósito de comprender cabalmente el contexto en el cual se realizaron los comicios.

CONTEXTO PREELECTORAL

En la etapa preelectoral se llevó a cabo una campaña que fue en ciertos momentos agresiva y mordaz, con algunos actos desafortunados de vandalismo, en lugar de promover un intercambio de ideas y debates sobre políticas. La MOE/OEA rechaza todas las formas de violencia en el

contexto electoral y recalca la importancia del diálogo y la colaboración en asuntos de importancia nacional, para bien de la ciudadanía.

EL DÍA DE LAS ELECCIONES

El día de las elecciones, los integrantes de la Misión de la OEA visitaron 181 recintos electorales de todo el país. En Barbuda, la MOE/OEA fue la única misión de observación electoral internacional que estuvo presente. La Misión informó que el proceso se llevó a cabo con profesionalismo y disciplina, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Representación del Pueblo. En los recintos electorales había agentes de policía que desempeñaron sus funciones con discreción. La MOE/OEA felicita a los funcionarios electorales, al personal electoral, a los representantes de partidos políticos y a los servicios de seguridad que estuvieron presentes en los centros de votación por el arduo trabajo realizado el día de las elecciones.

Los recintos electorales observados por la Misión abrieron puntualmente y contaban con todos los materiales necesarios para la realización de los comicios. Había representantes de partidos políticos en todos los recintos observados. Los trabajadores electorales, que en su mayoría eran mujeres, conocían bien los procedimientos y asistieron de manera eficiente a los votantes.

Temprano en la mañana, la Misión observó largas filas, pero la gente mantuvo el orden y demostró una loable paciencia. Las filas avanzaron con rapidez y, para media mañana, habían desaparecido. Los votantes con los que se encontraron los observadores de la OEA conocían dónde tenían que votar, y en todos los recintos electorales había señalética con el rango de apellidos en cada lugar. En todos los lugares visitados por la Misión había personas encargadas de proporcionar información y orientación a la ciudadanía que requería de asistencia para saber dónde tenían que votar.

La Misión observó que en los recintos electorales había suficiente espacio para garantizar el secreto del voto. Para estas elecciones, las autoridades instalaron una segunda cabina que facilitó y agilizó la votación. Se tomaron medidas especiales para facilitar la votación de personas con discapacidad, personas mayores y embarazadas. Cuando los votantes pedían ayuda para marcar la papeleta, se llamaba a los representantes de partidos políticos a la mesa para que vieran cómo se la marcaba.

La Misión tomó nota complacida de la participación de tres grupos de ciudadanos observadores: la Liga por Elecciones Libres e Imparciales, la Alianza Evangélica de Antigua y Barbuda, y el Consejo Cristiano. La acreditación y la participación de estos tres grupos constituyen un ejercicio tangible de sus derechos civiles y políticos, así como un importante indicador de la democracia en el país. Además de estos observadores nacionales, la Misión reconoce la importante participación de observadores de las Secretarías de CARICOM y del Commonwealth.

Tras el cierre de los comicios, las urnas fueron transportadas a los 17 centros de recuento electoral, uno para cada circunscripción. Cuando concluyó el recuento, los escrutadores transmitieron los resultados de las elecciones a la oficina central. Debido a problemas técnicos, no fue posible publicar en línea los resultados de las elecciones tal como estaba previsto. En consecuencia, la Comisión Electoral tuvo que proceder de otra manera: proporcionó los resultados impresos a los medios de comunicación y los publicó en la página de Facebook oficial de la Comisión, en la cual la ciudadanía pudo ver los resultados en tiempo real. En ningún momento se vio comprometida la integridad de los resultados ni se interrumpió el suministro de información.

Los resultados finales dieron al Partido Laborista de Antigua y Barbuda nueve (9) escaños en Antigua, en tanto que el Partido Progresista Unido ganó seis (6) escaños y un candidato independiente ganó uno. El Movimiento Popular de Barbuda mantuvo el único escaño que tenía en Barbuda.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La finalidad de las misiones de observación electoral de la OEA y de sus recomendaciones es ayudar a los Estados Miembros a fortalecer su sistema y sus procesos electorales. En ese sentido, la Misión recibió con beneplácito las declaraciones de apoyo del presidente de la Comisión Electoral y el Supervisor de Elecciones al trabajo de la OEA y de otras misiones de observación electoral, tanto nacionales como internacionales, para analizar el sistema electoral de Antigua y Barbuda y elaborar observaciones y recomendaciones que puedan mejorarlo aún más.

La Misión toma nota complacida de las siguientes medidas adoptadas por la Comisión Electoral para poner en práctica las recomendaciones formuladas por la MOE/OEA en 2014:

- establecimiento de un proceso de inscripción continuo de votantes; y,
- creación de un sitio web actualizado y fácil de usar, con abundante información sobre la estructura y las funciones de la Comisión, los procesos electorales actuales y anteriores, la inscripción, los requisitos para votar, enlaces con medios de comunicación, y otros servicios y publicaciones.

A continuación, se presentan las conclusiones y recomendaciones preliminares de la Misión de la OEA, basadas en su análisis del sistema electoral; en la información que recabó en el diálogo con autoridades nacionales y electorales, y representantes de partidos políticos, de la sociedad civil y de la comunidad internacional antes de las elecciones; y en sus observaciones del día de las elecciones.

I. Organización de las elecciones

La Misión toma nota del enorme esfuerzo realizado por la Comisión Electoral de Antigua y Barbuda para preparar estas elecciones y proveer la capacitación y los recursos necesarios, y formula las siguientes observaciones y recomendaciones:

Capacitación

La capacitación del personal necesario para estas elecciones comenzó en abril de 2022 con el reclutamiento de escrutadores y continuó con el posterior reclutamiento y selección de los trabajadores electorales. Se capacitó a un total de 1.000 personas, y más de 600 fueron asignadas a distintas tareas el día de las elecciones.

La capacitación de escrutadores estuvo a cargo de altos funcionarios de la Comisión Electoral de Antigua y Barbuda y se centró en el uso y la aplicabilidad de la Ley de Representación del Pueblo, así como en los procedimientos electorales abarcados por esta ley y el Reglamento de 2003. La Comisión Electoral preparó material didáctico, incluido manuales estandarizados para el personal electoral, que fue distribuido por los escrutadores en sus respectivas circunscripciones. Los escrutadores también instruyeron a los representantes de partidos políticos sobre las normas que rigen las elecciones y los procedimientos de los recintos electorales.

Los resultados de esa labor fueron evidentes el día de las elecciones, en el cual la Misión observó que todos los trabajadores electorales desempeñaron sus funciones con un alto grado de profesionalismo y eficiencia.

Registro electoral

En el marco de la organización de las elecciones, la Comisión Electoral de Antigua y Barbuda ha mejorado sus operaciones de diversas formas, entre ellas el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la OEA en 2014 sobre el mantenimiento de un sistema de inscripción continua¹.

En los últimos ciclos electorales, la Comisión Electoral ha hecho grandes avances en la mejora del registro de electores. El establecimiento de un mecanismo de inscripción continua ha facilitado el acceso al proceso en conjunto y, en consecuencia, el ejercicio del derecho de voto. La inscripción continua se descentralizó en 2017, y se abrió una oficina en cada circunscripción en

1. OEA. Base de datos de Misiones de Observación Electoral y Recomendaciones, Antigua y Barbuda 2014, Elecciones Generales. Se encuentra en <https://www.oas.org/eomdatabase/moererecomm.aspx?lang=es&id=505&fc1=catg&fc2=n49,3,4,5,6,2,1,48&fc3=n2014&fc4=n1,2>.

todo el país. Para inscribirse como votante en una circunscripción, una persona debe haber residido en ella seis meses como mínimo. También pueden inscribirse las y los ciudadanos del Commonwealth que hayan residido siete años consecutivos en el país y seis meses en su circunscripción. El oficial de inscripción puede realizar investigaciones para confirmar la información proporcionada por los solicitantes sobre su residencia. En la ley no se disponen mecanismos precisos para este proceso².

Los votantes pueden transferir su inscripción si se mudan a otra circunscripción³, para lo cual deben presentar una solicitud a la Oficina de Inscripción de su circunscripción o a la sede de la Comisión Electoral de Antigua y Barbuda. Los votantes que solicitan la transferencia deben haber vivido en el nuevo domicilio por lo menos seis meses⁴. Para concluir el proceso, los oficiales de inscripciones publican la información de los votantes transferidos. Por ley, estas listas deben publicarse antes del 15 del mes siguiente. Como parte del proceso, hay un período para presentar impugnaciones⁵.

Todos los meses, la Comisión Electoral prepara dos listas suplementarias: una lista de nuevos solicitantes y una lista de votantes fallecidos y de transferencias, conocida como la “lista C”⁶. Estas listas se publican a más tardar el día 15 del mes siguiente, y posteriormente hay un período durante el cual se pueden impugnar los nombres de las listas. Si no se efectúa ningún reclamo, o si los reclamos efectuados no se fundamentan debidamente dentro del plazo especificado, se confirman los cambios.

Varios actores políticos expresaron preocupación por la forma en que se comunicaban las transferencias a las circunscripciones receptoras⁷. El Supervisor de Elecciones abordó este asunto y presentó claramente las fechas y el fundamento jurídico⁸. La posición de la Comisión Electoral fue que se había seguido con el debido proceso.

Actualmente, los procedimientos para suprimir el nombre de las personas fallecidas a fin de actualizar (depurar) el registro de electores siguen siendo ad hoc, ya que la ley electoral actual

-
2. Reglamento de 2002 de la Ley de Representación del Pueblo; segundo anexo, parte II, artículos 9.1 y 12.4.
 3. Reglamento de 2002 de la Ley de Representación del Pueblo; segundo anexo, parte II, artículo 6.
 4. Enmienda de 2010 de la Ley de Representación del Pueblo.
 5. Reglamento de 2002 de la Ley de Representación del Pueblo; segundo anexo, parte II, artículo 14.2.
 6. Lista que se da a conocer al público, por medio de la Comisión Electoral, con el nombre de todos los votantes fallecidos identificados y de aquellos que han solicitado la transferencia de su circunscripción de origen a otra.
 7. Carta abierta de Fabian Jones, presidente del Movimiento Popular de Barbuda, con fecha de 16 de enero de 2023, dirigida al Supervisor de Elecciones.
 8. Sitio web de la Comisión Electoral de Antigua y Barbuda. Se encuentra en [http://www.abec.gov.ag/media/articles/pdf/01-23/Response from the Supervisor of Elections to Barbuda Peoples Movement.pdf](http://www.abec.gov.ag/media/articles/pdf/01-23/Response%20from%20the%20Supervisor%20of%20Elections%20to%20Barbuda%20Peoples%20Movement.pdf).

no dispone procedimientos oficiales para facilitar la recepción regularizada de información pertinente de otras entidades cuando es necesario. En los diálogos que mantuvo en el período preelectoral, la Misión tomó nota de las preocupaciones expresadas por partes interesadas con respecto a la fecha de publicación del registro electoral. En la Enmienda de 2010 de la Ley de Representación del Pueblo se especifica que el registro electoral definitivo debe publicarse a más tardar 14 días después de la convocatoria a elecciones. En los días que antecedieron a estas elecciones surgieron cuestionamientos acerca de la fecha correcta de publicación del registro definitivo debido a las distintas interpretaciones de la forma en que debían contarse esos 14 días.

Tras la indicación de la Comisión Electoral de que el registro electoral definitivo se publicaría el 13 de enero de 2023, el Partido Progresista Unido (UPP), de la oposición, en una carta abierta dirigida al Supervisor de Elecciones⁹, afirmó que el cálculo de la Comisión, que se basaba en la recomendación de su asesor jurídico, era incorrecto y que el registro debía haberse publicado el 9 de enero de 2023. El UPP agregó que el cálculo hecho por la Comisión no se ajustaba a la ley y que haber recurrido a la recomendación incorrecta de su asesor jurídico no era excusa para el incumplimiento.

En una conversación con observadores electorales, el Supervisor de Elecciones reiteró el apoyo de la Comisión Electoral a la recomendación de su asesor jurídico y expresó satisfacción con su decisión de que el período de 14 días había concluido el 13 de enero. El Supervisor se refirió también al artículo 27, inciso 4, de la Enmienda de 2002, de acuerdo con el cual la Comisión está facultada para emitir una orden a fin de aprobar una medida adoptada incluso en los casos en que exista la posibilidad de que la medida no sea completamente exacta.

La Misión recomienda lo siguiente:

- Introducir en el marco jurídico un procedimiento obligatorio para verificar el domicilio o el lugar de residencia;
- Establecer procedimientos formales para el intercambio interinstitucional de información, a fin de que la Comisión Electoral de Antigua y Barbuda pueda obtener sistemáticamente la lista de personas fallecidas y demás información pertinente para sanear la lista.

II. Demarcación de circunscripciones

En la isla de Antigua hay 16 circunscripciones. El número de electores en estas circunscripciones va de 1.258¹⁰ en St. Phillip South a 5.440¹¹ en St. John's Rural West. La diferencia, de 3.282

9 . Carta abierta de Shawn Nichols, Secretario General del UPP, con fecha del 12 de enero de 2023, dirigida al Supervisor de Elecciones.

10 . Cifras proporcionadas por la Comisión Electoral de Antigua y Barbuda, 15 de enero de 2023.

11 . Cifras proporcionadas por la Comisión Electoral de Antigua y Barbuda, 15 de enero de 2023.

electores, es más del doble del número de electores de la circunscripción que tiene el menor número de votantes. Esta diferencia es considerable para un total de 60.916 electores¹², y es necesario abordarla para mantener la paridad en el sistema electoral de Antigua.

Aunque esta tarea está prevista en los artículos 64 y 65 de la Constitución, la Comisión de Límites de Circunscripciones Electorales no ha podido abordar las disparidades entre circunscripciones en lo que se refiere al número de electores desde la última revisión de los límites que se hizo en 1984. De acuerdo con la Ley de Orientación de la Comisión, de 2012, para realinear los límites de las circunscripciones electorales se usan datos del censo con el fin de determinar el número de habitantes de cada circunscripción. Como se indica en el informe de 2022 de la Comisión de Límites de Circunscripciones Electorales¹³, en Antigua y Barbuda no se ha hecho un censo desde 2010. Por consiguiente, los datos actuales del censo no serían fiables para facilitar esta tarea. Se informó a la Misión que la Comisión de Límites no cuenta con recursos financieros y no tiene oficinas permanentes. Su presidente señaló que hay apoyo bipartidista a la búsqueda de una solución para la cuestión de los límites. Cabe destacar que la Comisión de Límites recomendó al parlamento que se la combinara con la Comisión Electoral.

Por lo tanto, la Misión recomienda lo siguiente:

- Volver a examinar las leyes conexas y considerar la posibilidad de usar la lista de electores como base para realinear los límites de las circunscripciones;
- Combinar la Comisión Electoral y la Comisión de Límites de Circunscripciones Electorales en un solo órgano, como se recomienda en el informe de la Comisión de Límites (2022).

III. Tecnología electoral

El uso de tecnología de la información y las comunicaciones en el sistema electoral de Antigua y Barbuda se limita al registro de electores y a la transmisión de los resultados de las elecciones.

Tarjetas de identificación de votantes y elementos de seguridad

Para la inscripción del electorado se usa el Sistema de Gestión de la Identificación de Votantes (VIMS), con el cual se capta información sobre los votantes en 17 oficinas de inscripción locales de todo el país y se imprimen tarjetas de identificación de votantes en un lugar centralizado. Uno de los componentes del VIMS es el Sistema Automático de Identificación de Huellas Digitales (AFIS), que se usa para comparar las huellas digitales de los solicitantes con la lista de titulares

12 . Cifras proporcionadas por la Comisión Electoral de Antigua y Barbuda, 15 de enero de 2023.

13 . Informe de 2022 de la Comisión de Límites de Circunscripciones Electorales sobre las circunscripciones de Antigua y sus límites, 16 de noviembre de 2022.

de tarjetas de identificación de votantes. Este sistema detecta inscripciones duplicadas y asegura que se emita una sola tarjeta a cada elector inscrito.

La oficina de inscripción de cada circunscripción se encarga de recopilar los datos personales de la ciudadanía que tiene derecho a inscribirse para votar. Con este fin se obtiene información demográfica de los electores, su foto y huellas digitales (información biométrica). Una vez tramitada y aprobada la solicitud, el elector recoge su tarjeta de identificación de votante con un recibo impreso emitido por la oficina de inscripción. La MOE/OEA observó que, para recoger su tarjeta de identificación u otro tipo de documento oficial de identidad¹⁴, el votante tiene que presentar solo un recibo en papel.

A fin de mejorar la exactitud en la emisión de tarjetas de identificación de votantes, la MOE/OEA recomienda:

- Que la Comisión Electoral de Antigua y Barbuda considere el uso de un sistema de verificación biométrico que compare las huellas digitales de los electores con la información biométrica captada en la inscripción.

Transmisión y publicación de los resultados de las elecciones

Tras el cierre de los comicios del 18 de enero de 2023, cada escrutador se encargó de contar los votos emitidos en su circunscripción, con la asistencia del vocal, en presencia de representantes de partidos políticos, observadores, candidaturas y electores autorizados por el escrutador. Terminado el recuento, el escrutador transmitió los resultados de las elecciones verbalmente a la oficina central de St. Johns a fin de que los funcionarios de la Comisión Electoral de Antigua y Barbuda determinaran los resultados finales. Para transmitir y recibir los resultados se usa un sistema manual, en el cual el personal debe efectuar un control rápido de la calidad con el propósito de comprobar que los totales sean correctos y que se hayan recibido todos los datos. Es importante señalar que el método utilizado para transmitir los resultados de las elecciones por teléfono no garantiza la fuente o la calidad de la información.

La Comisión Electoral, después de recibir los resultados de las elecciones, debe anunciarlos y publicarlos en su sitio web a fin de que la ciudadanía pueda verlos en tiempo real. Sin embargo, la MOE/OEA observó que, debido a problemas técnicos, no se pudieron publicar los resultados de las elecciones en línea. La Comisión Electoral informó a la Misión que se habían tomado

14. Pasaporte de Antigua y Barbuda, certificado de nacimiento o de bautismo, documento de identidad con foto (por ejemplo, licencia de conductor, tarjeta de seguridad social, tarjeta de prestaciones médicas o fotografía certificada por personas autorizadas a refrendar formularios para pasaportes).

medidas para comunicar los resultados a los ciudadanos: se distribuyeron formularios impresos con los resultados de las elecciones a los medios de comunicación que estaban en la oficina central de la Comisión Electoral y se publicaron los formularios en la página de Facebook oficial de la Comisión Electoral, de modo que la ciudadanía pudo ver los resultados en tiempo real.

En misiones de observación electoral anteriores de la OEA se señaló que el uso de herramientas tecnológicas podría mejorar considerablemente el monitoreo y el control de los procesos electorales.

En ese sentido, la MOE/OEA recomienda lo siguiente:

- Instalar un centro informatizado de recepción de resultados, al cual se envíen periódicamente resúmenes de los resultados de las elecciones por medio de una aplicación informática especialmente diseñada (con un teléfono inteligente, una tableta o una computadora portátil) desde las circunscripciones de todo el país;
- Introducir controles y verificaciones automáticos que constituyan un sistema más exhaustivo de control de la calidad de los resultados, con fórmulas matemáticas que detecten incongruencias lógicas y activen alarmas en caso de que los resultados sean extremos o inusuales en comparación con los datos históricos;
- Revisar los planes y procedimientos para imprevistos a fin de abordar eficazmente las dificultades tecnológicas en elecciones futuras;
- Hacer un análisis del sistema de publicación de los resultados de las elecciones y fortalecer su seguridad y su desempeño.

Acceso del público a la información electoral

De acuerdo con una recomendación formulada por la OEA en 2014, la Misión se complace en observar que la Comisión Electoral de Antigua y Barbuda ha establecido un sitio web actualizado y fácil de usar, que contiene abundante información sobre la estructura y las funciones de la Comisión, procesos electorales actuales y anteriores, la inscripción, los requisitos para la votar, enlaces con medios de comunicación, y otros servicios y publicaciones.

Aunque el sitio web contiene información detallada sobre dónde votar (por medio de un enlace con la lista de sectores electorales del registro de electores), la Misión recomienda lo siguiente:

- Mejorar esta función con la inclusión de un mecanismo de búsqueda que permita a los votantes encontrar su nombre en el registro de electores y el recinto electoral donde deben votar.

IV. Justicia electoral

De acuerdo con el artículo 44 de la Constitución, el Tribunal Superior es competente para determinar si una persona está habilitada para ser miembro de la Cámara de Representantes o si está inhabilitada. Asimismo, el Tribunal Superior dirime todas las cuestiones que se someten a su consideración por medio de una petición electoral con respecto a si una candidatura ha sido debidamente elegida. Varias categorías de personas, incluidos los electores y cualquier persona que tenga derecho a votar en las elecciones, tienen derecho a presentar una petición sobre asuntos electorales de su circunscripción. Se puede solicitar y obtener acceso a la justicia electoral en cualquiera de las etapas del ciclo electoral, entre ellas la demarcación de circunscripciones, la inscripción de votantes y la presentación de candidaturas.

En cuanto a los reclamos y las objeciones, varios representantes y candidaturas de partidos de la oposición expresaron preocupación a la Misión por la manera en que la Comisión Electoral desestimó las objeciones formuladas con respecto a nombres que figuraban en el registro de electores y afirmaron que no se siguió el procedimiento correcto; lo cual, según ellos, puso en desventaja a algunos partidos políticos y candidaturas, en particular con respecto a su capacidad para cumplir los plazos para los reclamos y las objeciones.

Sin embargo, la Comisión Electoral informó a la Misión que, de acuerdo con la normativa, un oficial de inscripción había solicitado más información sobre los objetores para facilitar una decisión con respecto a los reclamos, pero dichas personas no proporcionaron la información adicional solicitada dentro del plazo de siete días establecido por ley, razón por la cual los reclamos fueron rechazados. La Misión tomó nota también de la complejidad del proceso para formular objeciones y reconoce la necesidad de informar mejor a las partes interesadas sobre el procedimiento que deben seguir.

Por lo tanto, la Misión recomienda lo siguiente:

- Considerar la posibilidad de modificar el procedimiento para la presentación de reclamos y objeciones, a fin de que sea más fácil de usar para el electorado, e informar mejor a la ciudadanía sobre su uso y los derechos que tienen en este ámbito.

V. Financiamiento de las campañas electorales

El marco para el financiamiento de las campañas electorales en Antigua y Barbuda se guía por la Enmienda de 2001 de la Ley de Representación del Pueblo. En el artículo 43 de esta ley se establecen los requisitos para los partidos políticos en lo que concierne al mantenimiento de cuentas de contribuciones financieras, los límites para las contribuciones monetarias y de otros tipos, y la obligación de presentar informes a las autoridades electorales. Además, en la ley se

define el papel de la Comisión Electoral en la supervisión del cumplimiento y la aplicación de sanciones.

Con respecto a la aplicación de la ley, la Misión tomó nota de que no se exige que los informes o las auditorías se pongan a disposición del público en general, lo cual, según las partes interesadas entrevistadas, ha sembrado una gran desconfianza con respecto a la fuente y el uso de fondos en las campañas. Además, la Comisión Electoral indicó a la Misión que los informes de los partidos políticos contienen solo registros de contribuciones, sin ninguna explicación de la forma en que se gastan los fondos. Las fuentes de las contribuciones a candidaturas, partidos políticos y campañas son opacas, y estos fondos son en su mayor parte privados.

La MOE/OEA observa también que el período durante el cual se deben conservar registros de contribuciones financieras a las campañas electorales es demasiado corto para asegurar la equidad y la transparencia en el financiamiento de actividades políticas. Según la ley actual sobre financiamiento de campañas electorales¹⁵, los partidos políticos están obligados a mantener registros escritos de contribuciones financieras y en especie recibidas durante “una elección”. De acuerdo con la Ley de Representación del Pueblo 1975, una elección “es el período que comienza con la convocatoria de elecciones y concluye con la respuesta a dicha orden judicial”. Si se aplican estos criterios a las elecciones generales de 2023, los partidos políticos están obligados a llevar cuentas e informar sobre las contribuciones recibidas desde el 20 de diciembre de 2022 hasta el 19 de enero de 2023, es decir, un período de menos de un mes en un ciclo político electoral de cinco años.

La Misión observó que varias estaciones de radio, canales de televisión y periódicos pertenecen a actores políticos, entre ellos candidatos que impugnaron las elecciones. Se informó a la Misión que el acceso a los medios de comunicación sigue siendo difícil para algunas candidaturas, en particular las independientes y las de partidos políticos más pequeños. Aunque los medios de comunicación estatales ofrecen acceso, algunas partes interesadas afirmaron que se les había asignado muy poco tiempo de emisión.

Para aumentar la equidad y la transparencia en la recepción y el uso de contribuciones financieras durante procesos electorales, la Misión recomienda lo siguiente:

- Establecer un sistema legislativo y administrativo más firme para reglamentar las contribuciones financieras y los gastos de los partidos políticos durante las elecciones o en otros momentos, con límites para el monto de las contribuciones de particulares;

15. Enmienda de 2001 de la Ley de Representación del Pueblo, artículo 83.1.a.

- Considerar la posibilidad de establecer un marco para la contabilización continua de las contribuciones financieras y la presentación de informes de acuerdo con el derecho electoral;
- Exigir que los informes presentados por los partidos políticos a la Comisión Electoral contengan información sobre los gastos, además de las contribuciones financieras;
- Proporcionar más recursos, tanto humanos como financieros, a la Comisión Electoral para que pueda efectuar una supervisión más eficaz y exigir el cumplimiento de las leyes y normas en materia de financiamiento de campañas electorales.

VI. Participación política de las mujeres

Las mujeres representan alrededor del 52,5% de la población¹⁶ de Antigua y Barbuda y están presentes en todos los niveles del proceso electoral, incluso en la campaña, en el personal (la gran mayoría son mujeres) y en la contienda electoral. Aunque las mujeres han alcanzado paridad en el Senado, cuyos integrantes son asignados por nombramiento, siguen muy subrepresentadas en la Cámara de Representantes, cuyos miembros son elegidos.

La Misión observó que el número de candidatas aumentó del 12,2% en las elecciones de 2014 al 20,75% en las elecciones de 2023. Sin embargo, en estas elecciones, en 8 de las 17 circunscripciones hubo solo candidatos de sexo masculino. Los resultados de las elecciones indican que hay una sola mujer que ocupa un escaño entre los 17 miembros de la nueva Cámara de Representantes. Este número es incluso menor que las dos representantes —que ya eran muy pocas— que integraban antes la Cámara. La Misión recalca que estos resultados son una señal de que es necesario intensificar la acción para promover una mayor participación y representación de las mujeres en la vida política y, en particular, en cargos electivos.

Según varias personas con quienes se reunió la MOE/OEA, hay varios factores que explican la persistente subrepresentación de las mujeres en cargos electivos en Antigua y Barbuda, y que obstaculizan su participación, entre ellos factores socioculturales, ideas arraigadas de género, estereotipos rígidos de género, la falta de financiamiento público y privado, y diversos tipos de violencia de género.

Con respecto a la participación de las mujeres en calidad de electoras y funcionarias electorales, la Misión observa que todavía no hay información completa desglosada por sexo sobre los votantes, el registro de electores y la composición del personal de los recintos electorales. No

16. División de Estadística del Ministerio de Hacienda y Gobernanza Corporativa. Se encuentra en: <https://statistics.gov.ag/subjects/population-and-demography/population-projections-by-age-group-annual-1991-2026/>

obstante, los integrantes de la Misión tomaron nota de que la mayoría de los trabajadores electorales del país eran mujeres.

Para alcanzar la representación igualitaria de las mujeres en cargos decisorios, la Misión de la OEA recomienda lo siguiente:

- Como señalaron las misiones de 2018 y 2014, que el gobierno, las autoridades electorales, los partidos políticos y las organizaciones de la sociedad civil, entre otros, se coordinen para llevar a cabo programas de capacitación y mentoría, entre otras iniciativas encaminadas a fomentar la participación y el liderazgo de las mujeres en la política;
- Como se recomendó en 2014, que los partidos políticos trabajen en la inclusión de medidas de acción afirmativa para garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y promover la igualdad de género en las elecciones;
- Que la Comisión Electoral compile y publique datos desglosados por sexo en su página web;
- Que se establezcan mecanismos apropiados para responder a la violencia y el acoso contra las candidatas, incluido el abuso en internet. Estas iniciativas podrían incluir campañas de concientización para prevenir casos de violencia.

NOTA DE AGRADECIMIENTO

Se presentará un informe detallado, con una ampliación de las observaciones y recomendaciones de la Misión, al Consejo Permanente de la OEA en Washington, D.C., y a todas las personas interesadas en Antigua y Barbuda.

La Misión agradece al Gobierno de Antigua y Barbuda, en particular el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Misión Permanente en Washington, D.C., la Comisión Electoral y el Supervisor de Elecciones, así como a todos los interesados con quienes se reunió, su disposición para dialogar con la Misión y presentar sus puntos de vista sobre distintos aspectos del proceso electoral.

La Misión agradece también las contribuciones financieras de los gobiernos de Brasil, Canadá, Corea, Estados Unidos, Italia, los Países Bajos y Perú, que posibilitaron esta Misión.